



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N°074 -2022-MPI

Ica, 29 de diciembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMÁTICA	
RECEPCION	
16 ENE. 2023	
HORA: 09:09	FIRMA:
N° REG: 2022-0009-00009	
ANEXO FOLIOS: 261	

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2022, el Acuerdo de Concejo N°040-2016-MPI, el Acuerdo de Concejo N°019-2019-MPI, el Oficio N°2287-2022-GORE-ICA-DRE-DGI/D, el Oficio N°950-2020-GA-MPI, el Informe N°635-2022-GAJ-MPI, y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972 regula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 55° de la norma acotada, en su último párrafo establece que, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Así también, respecto a la disposición de bienes municipales, el artículo 59°, prescribe que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...)"

Que, según el artículo 16° del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, respecto a los aportes gratuitos y obligatorios (como el de fines recreativos) cedidos en el proceso de habilitación urbana, éstos constituyen bienes de dominio público¹, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios; y las entidades receptoras de éstos aportes, deben establecer los procedimientos para la transferencia y recepción de las áreas de aportes.

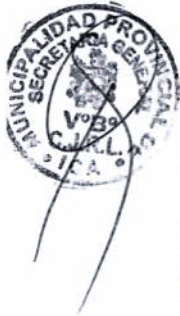
Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, modificada por Resolución Directoral N°0009-2021-EF/54.01, define en su artículo 11° como el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso o servicio público. Con relación al plazo, el artículo 12° establece que podrá ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que deberá constar en la resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad.

Que, el artículo 14° de la Directiva antes citada, indica que la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso debe ser presentada ante la entidad pública titular del bien inmueble; estableciendo además en el numeral 14.2 el contenido de la solicitud a presentar.

Que, para la entrega del bien inmueble, el artículo 15° prescribe que, una vez emitida la resolución que aprueba la afectación en uso, la entidad pública titular del bien inmueble, o la DGA, según corresponda, efectúa la entrega del bien inmueble a la entidad pública afectataria; para lo cual, procede a suscribir el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, conforme al Anexo N° 1 de Directiva.

Que, asimismo, en el artículo 16° especifica las obligaciones de la entidad pública beneficiaria de la afectación en uso, que, en caso de incumplimiento es causal de extinción de la afectación conforme al artículo 18 inciso a).

¹ Según el numeral 3.3 del artículo 3° la definición contemplada en el Reglamento de la Ley N°29151 aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, los "Bienes de dominio público son aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos (...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, con relación a la Regularización de la afectación en uso, establece que:

1. La regularización de la afectación en uso de un bien inmueble procede cuando la entidad pública solicitante se encuentra administrando efectivamente el bien inmueble, careciendo de un título que avale tal situación, destinándolo al uso público o para la prestación de un servicio público; para lo cual, debe acreditar documentalmente el periodo en el cual viene administrándolo, así como, el estado de conservación y el uso del mismo.
2. La solicitud para la regularización de la afectación en uso de un bien inmueble debe presentarse hasta el 31 de diciembre de 2021. Para tal efecto, debe tener en cuenta lo indicado en el numeral 14.2 del artículo 14 de la presente Directiva.
3. La entidad pública o la DGA, aprueba la regularización de la afectación en uso a favor de la entidad responsable de la administración del bien inmueble o de la prestación del servicio público. Este trámite se lleva a cabo en el marco de lo regulado en el artículo 25 de la presente Directiva, en lo que fuera aplicable y no requiere la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

(...)

Que, con Hoja de Envío N°8164 de fecha 22 de diciembre de 2022, ingresa ante Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica, el Oficio N°2287-2022-GORE-ICA-DRE-DGI/D remitido por el Director Regional de Educación, Dr. Pablo Máximo Quispe, a través del cual solicita Afectación en Uso del predio de 2,208.00 m² ubicado en la Calle Gabino Chacaltana N°145 de la Urbanización Luren, provincia y departamento de Ica. Adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 14.2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01.

Que, el predio materia de solicitud, se encuentra inscrito en el Registro de Predios de Ica, según consta en la Partida N°11133053, el mismo que se encuentra signado como LOTE DE APOORTE A EDUCACIÓN, independizado a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Ica; ubicado en la Mz. 14 de la Urb. Luren del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con un área de 2,208.00 m²; siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- Por el Norte: Colinda con lote 17 y lote 18 en línea recta tramo A-B mide 48 ml
- Por el Sur: Colinda con lote 8, lote 9, pasaje NN, lote 10 y lote 11 en línea recta tramo C-D mide 48.00 ml
- Por el Este: Colinda con el lote 3, lote 4 y lote 5 en línea recta tramo B-C mide 46.00 ml
- Por el Oeste: Colinda con lote 13, lote 14 y lote 15 en línea recta, tramo D-A mide 46.00 ml.

Que, el predio cuenta con las características establecidas en el numeral 1 del artículo 4º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, para catalogarse como bien inmueble bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). En tal sentido, la propiedad se encuentra bajo el ámbito de competencia de

Que, se debe tener en cuenta como antecedentes que:

- Por Acuerdo de Concejo N°040-2016-MPI de fecha 30 de junio de 2016, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, acordó:

PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Uso del área de aporte reglamentario destinado a Uso de Parque a USO DE EDUCACIÓN con un área de 2,208.00 m², ubicado en la calle Gabino Chacaltana N°145 de la Urbanización Luren del mercado de Ica, por el mérito de las consideraciones expuestas.

(...)

- Por Acuerdo de Concejo N°019-2019-MPI de fecha 11 de abril de 2019, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, acordó:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ponga a disposición a la Administración del Patrimonio Estatal Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; por no ser de utilidad municipales el "predio" que se encuentra inscrito en la Partida N°11133053, signado como LOTE DE APOORTE A EDUCACIÓN, (Ministerio de Educación - Ica), con un área de 2,208.00 m², ubicado en Calle Gabino Chacaltana N°145 de la Urbanización Luren del mercado de Ica, en mérito a las consideraciones expuestas.

(...)

Que, posteriormente, el Director Regional de Educación, solicita ante la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, libre disponibilidad del predio inscrito en la Partida N°11133053 del Registro de Predios de Ica, para la reconstrucción del local de la I.E.I.

² Bienes inmuebles: Son aquellas edificaciones bajo administración de las Entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



N°14 "Mercedes Dibós de Camino" ubicado en la Urb. Luren del distrito, provincia y departamento de Ica", la cual es otorgada para tal finalidad.

Que, el predio materia de solicitud, viene siendo utilizado para el servicio educativo del Nivel de Educación Inicial desde el año 1949, tal como consta en la Resolución Directoral Regional N°042-86-VC-6500 de fecha 23 de setiembre de 1986 (fojas 09 a 12).

Que, la solicitud de afectación en uso promovida por la Dirección Regional de Educación de Ica, pone en conocimiento que, en la actualidad, a través del Gobierno Regional de Ica se viene ejecutando el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N°014 MERCEDES DIBOS DE CAMINO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", de CUI N°2521269, el cual se encuentra en estado VIABLE y programado en el PMI del Gobierno Regional de Ica. Tal es así que mediante Contrato de Consultoría N°005-2022-GORE-ICA de la Adjudicación simplificada N°032-2021-CS-GORE-ICA suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y CONSORCIO DIBOS, se ha contratado el servicio de Consultoría en la Elaboración del Expediente Técnico referido proyecto, encontrándose el expediente en la última etapa para su aprobación.

Que, tal como se ha señalado precedentemente, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se reconoció el cambio de uso de aporte reglamentario a USO DE EDUCACIÓN del predio inscrito en la Partida Registral N°11133053, por lo que la finalidad materia de la solicitud de "AFECTACIÓN EN USO" se sustenta en que éste viene siendo utilizado para el servicio educativo del Nivel de Educación Inicial desde el año 1949, ubicándose en sus instalaciones, la Institución Educativa Inicial "Mercedes Dibós de Camino", donde además se ejecutará el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N°014 MERCEDES DIBOS DE CAMINO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"; siendo en consecuencia que la afectación deberá ser otorgada a plazo indeterminado.

Que, el Informe legal N° 0615-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que conforme a lo establecido por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N°0009-2021-EF/54.01; corresponde al pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la regularización de Afectación en uso del predio materia de la presente solicitud, por plazo indeterminado.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que es Procedente la Aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, la Afectación en Uso del predio de 2,208.00 m2 ubicado en la Calle Gabino Chacaltana N°145 de la Urbanización Luren, provincia y departamento de Ica, inscrito en la Partida N°11133053 del Registro de Predios de Ica, signado como uso de Educación, en favor de la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REGULARIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO DE 2,208.00 M2 UBICADO EN LA CALLE GABINO CHACALTANA N°145 DE LA URBANIZACIÓN LUREN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, inscrito en la Partida N°11133053 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE ICA, signado como USO DE EDUCACIÓN, en favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se proceda a suscribir el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, conforme al Anexo N°01 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, modificada por Resolución Directoral N°0009-2021-EF/54.01

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaría General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA